

**UNIVERSIDAD DE TALCA
RECTORIA**

**APRUEBA NUEVO REGLAMENTO DE
ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DESTINADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DE
ACTIVIDADES Y PROYECTOS ARTÍCULO 38
LEY N° 21.094 Y DEJA SIN EFECTO
RESOLUCIÓN UNIVERSITARIA N°336 DE
FECHA 18 DE ABRIL DE 2024.**

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley N°s36 de 1981 y 30 de 2023; el decreto supremo N°126, del 5 de mayo 2026 actualmente en trámite, todos del Ministerio de Educación; lo dispuesto en la ley N°20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración; en la ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales, en la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el decreto supremo N°661 de 2024 que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, y en la resolución N°36 de 2024 y sus modificaciones, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que la Ley N°21.094 de Universidades Estatales, incorpora modificaciones normativas a partir de febrero de 2026, por lo que se requiere de la actualización del reglamento interno para las contrataciones relacionadas a proyectos o actividades.
- b) Lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales que mandata a las Casas de Estudio a dictar una resolución, disponible en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, que establezca los procedimientos internos que permitan resguardar la publicidad, la transparencia, la igualdad de trato y la no discriminación arbitraria en la compra de bienes y/o contratación de servicios por medio de licitación privada o trato directo.
- c) La necesidad de regular las compras efectuadas bajo licitación privada o trato directo, de bienes y/o contratación de servicios que se encuentran destinados a la ejecución de actividades o proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio, por imprevisto o urgencia de actividades de docencia de pregrado y posgrado, para actividades, labores o proyectos necesarios para el cumplimiento de objetivos de investigación científica, innovación o transferencia tecnológica y cuando en el ámbito de alimentación, aseo o seguridad, cuya interrupción actual o inminente afecte la continuidad o calidad del servicio educativo o seguridad del estudiantado.
- d) Que las licitaciones privadas y tratos directos a efectuar bajo las disposiciones del artículo 38 de la Ley N° 21.094, deberán en todo momento regirse por los principios de publicidad, transparencia, igualdad de trato y la no discriminación arbitraria y las demás regulaciones contenidas en este reglamento.

- e) Que, mediante ticket RC-4229, de fecha 1 de junio de

2026, el Rector de la Universidad de Talca ha autorizado proceder con esta modificación.

Código documento: 42607076-17A0-46AB-B871-6067976EA0D1

Url de verificación : <https://firmaelectronica.utalca.cl/verificacion.php?guid=42607076-17A0-46AB-B871-6067976EA0D1>

Pin de verificación : 6672

Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada



RESUELVO:

1.- APRUÉBESE el siguiente Reglamento que regula los procedimientos internos vinculados con la compra de bienes y/o contratación de servicios, efectuados por medio de licitación privada o trato directo, que se encuentran destinados a la ejecución de actividades o proyectos, a que hace referencia el artículo 38 de la Ley 21.094.

2.- DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Universitaria N°336 de fecha 18 de abril de 2024.

REGLAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DESTINADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS QUE SEÑALA

I.- Que, en disposición del Sistema Integral de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad de Talca, aprobado por Resolución Universitaria N°68 de 11 de enero de 2022; bajo lo establecido en el Resolución Universitaria N°484 de 05 de junio de 2025 que aprobó Reglamento para la Elaboración y Actualización de Reglamentos en la Universidad de Talca, y en función de la actualización de la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, que reconoce la especificidad del quehacer universitario y en razón de ello, establece un régimen especial de contratación que permite a las universidades del Estado emplear directamente mecanismos de licitación privada o trato directo. Este régimen excepcional, consagrado en el artículo 38 de dicha ley, no constituye una renuncia a los principios que rigen la contratación pública, sino una adecuación de los procedimientos a las particularidades del entorno universitario, preservando en todo momento los principios de publicidad, transparencia, igualdad de trato y no discriminación arbitraria.

II.- Disposiciones generales:

Artículo 1º: La primera modalidad de compra para la adquisición de bienes o la contratación de servicios que nuestra Universidad requiera, debe ser la revisión de la oferta disponible en el catálogo electrónico de Mercado Público, que contiene aquellos bienes y/o servicios que han sido contratados por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, por el mecanismo de Convenio Marco. De esta manera, si el bien o servicio requerido no se encuentra en el catálogo o se pueden obtener condiciones más ventajosas a las que presenta aquel, se debe optar entonces por la licitación pública, como regla general. Seguidamente, por excepción, la licitación privada y finalmente el trato directo.

Artículo 2º: Que, en todo momento, el procedimiento de contratación por el mecanismo de contratación directa o licitación privada, deberá resguardar la publicidad, la transparencia, la igualdad de trato y la no discriminación arbitraria, para lo cual se efectuará la publicación y la planificación de la contratación, la cotización de los productos a través del portal de Mercado Público en la sección de “solicitud de cotización”, la creación de la Ficha de Trato Directo y la emisión de la Orden de Compra.

Artículo 3º: Para que proceda el empleo de este procedimiento especial de compra de bienes y/o contratación de servicios, a través de licitación privada o trato directo, regulado en el artículo 38 de la ley N°21.094, deben ocurrir las siguientes circunstancias:

1. Cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de creación artística, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto.
2. Cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios que se requieran de manera imprevista o urgente para actividades de docencia en cursos de pregrado o posgrado, siempre que dichas actividades sean coherentes con los objetivos específicos de estos, contenidos en los respectivos planes de estudio.
3. Cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios que se requieran para

Código de verificación: 42607076-17A0-46AB-B871-6067976EA0D1

Url de verificación : <https://firmaelectronica.utalca.cl/verificacion.php?guid=42607076-17A0-46AB-B871-6067976EA0D1>

Pin de verificación : 6672

Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada



científica, innovación o transferencia tecnológica, siempre que dichos objetivos hayan sido reconocidos previa y formalmente por alguna facultad, escuela, instituto, centro de estudios, departamento u otra unidad académica de la institución, en los instrumentos que ésta disponga para tal efecto.

4. Cuando se trate de la compra de bienes o contratación de servicios que se requieran en los ámbitos de alimentación, aseo o seguridad, cuya interrupción actual o inminente afecte la continuidad o calidad del servicio educativo o la seguridad o bienestar del estudiantado.

Artículo 4º: Para efectuar la adquisición de un bien o servicio a los que se ha hecho referencia, deberá ejecutarse el siguiente procedimiento:

a) El/la responsable de la actividad o proyecto, contando con visto bueno de su superior directo y con solicitud de pedido liberada en el sistema de control de gestión documental, deberá remitir el requerimiento de compra al Departamento de Gestión de Compras, acompañado de:

a.1. Oficio Interno: Documento dirigido a la autoridad universitaria que corresponda, según la delegación de facultades, funciones y atribuciones dispuesta en normativa institucional, en donde solicitará autorizar la compra explicando principalmente la importancia de esta y los antecedentes generales que permiten estimar configurada la causal de que se trate.

a.2. Requerimientos Técnicos: Documento que contenga las especificaciones detalladas del bien o servicio, las condiciones comerciales de la compra, las obligaciones de cada parte, hipótesis que serán consideradas incumplimientos, garantías en el caso que corresponda, multas aplicables y la definición del responsable de la contratación.

a.3. Cotización: Previamente a la gestión del Trato Directo, con la finalidad de resguardar la publicidad del proceso, se deberá efectuar un procedimiento de solicitud de cotización en Mercado Público, con el objetivo de recibir ofertas por los bienes o servicios requeridos. La unidad requirente, podrá realizar la publicación de manera abierta al rubro definido o bien notificando al menos a 3 empresas del rubro. La notificación a proveedores determinados tendrá en consideración criterios de pertinencia del giro o rubro, experiencia o antecedentes previos en prestaciones similares, cobertura territorial, capacidad técnica y/o antecedentes de cumplimiento en contrataciones anteriores. Dichos criterios deberán quedar respaldados en el expediente de contratación. Junto con la cotización, deberá presentar el comprobante de obtención de ésta. La selección de el/los proveedores a contratar se efectuara tras el análisis técnico de la cotización, la cual debe dar cumplimiento íntegro al requerimiento técnico publicado en Mercado Público y será seleccionada, la oferta de menor valor (oferta económicamente más ventajosa).

a.4. Declaración Jurada: Documento en el cual el representante legal de la empresa seleccionada declare bajo juramento que no está afecto a inhabilidades contenidas en el artículo 35 quáter de la Ley 19.886.

a.5. Ficha del proveedor: Documento que se obtiene del portal Mercado Público que dé cuenta del hecho que el proveedor seleccionado se encuentra habilitado en el registro de proveedores.

a.6. Respaldo de causal, el cual estará conformado por informe fundado que respalde la utilización de la causal seleccionada:

- i. Artículo 38, N°1: El informe deberá dar cuenta de porqué la licitación pública pone en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto, no bastando la mera alusión genérica del riesgo, el que debe informarse circunstanciadamente, exponiendo los antecedentes concretos que permiten configurarlo y los hitos asociados a su ejecución, por ejemplo; la carta Gantt de la ejecución de proceso, la planificación o compromisos adquiridos con la entidad financiadora donde establezca las fechas de cumplimiento de etapas. En complemento debe presentar un documento donde conste que la actividad o proyecto se encuentra autorizada/o.
- ii. Artículo 38, N°2: En esta hipótesis se deberá respaldar, fundadamente, la urgencia o

oportunidad de estudio y la necesidad del cumplimiento del



Código documento: 42607076-17A0-46AB-B871-6067976EA0D1

Url de verificación : <https://firmaelectronica.utalca.cl/verificacion.php?guid=42607076-17A0-46AB-B871-6067976EA0D1>

Pin de verificación : 6672

Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada

objetivo específico declarado. Dichas circunstancias deberán encontrarse debidamente justificadas y respaldadas por el responsable del respectivo plan de estudios de pregrado o posgrado que solicita la contratación. El documento deberá dar cuenta del plan de estudios de pregrado o posgrado y su relación con los bienes o servicios a adquirir y como se relacionan con los objetivos específicos declarados.

- iii. Artículo 38, N°3: En este supuesto, deberá informarse respecto de las actividades, labores o proyectos asociados al cumplimiento de objetivos específicos vinculados a investigación científica, innovación o transferencia tecnológica, que previamente se encuentren definidos por facultades, escuelas, institutos, centro de estudios, departamentos u otra unidad. En complemento debe presentarse un documento donde conste que la actividad o proyecto se encuentra autorizada/o.
- iv. Artículo 38, N°4: En esta causal, deberá darse cuenta de los actos administrativos o documentos que detallan los períodos de cumplimiento contractual con proveedores de Aseo, Seguridad o Servicios de Alimentación, en donde se evidencie la finalización del periodo contractual y el actual o inminente cese de servicios, toda vez que la no prestación del servicio pueda afectar el normal funcionamiento de las actividades académicas o el bienestar de los estudiantes. Esta causal no podrá fundarse en situaciones derivadas de una planificación de compra deficiente o inexistente. Su utilización solo procederá de manera excepcional y transitoria cuando, habiéndose planificado oportunamente la nueva contratación conforme a la Ley 19.886 y su reglamento, el cese actual o inminente del servicio se produzca mientras se encuentra pendiente la conclusión o perfeccionamiento de un nuevo procedimiento de contratación debidamente iniciado. Para estos efectos, la unidad requirente deberá acompañar antecedentes que acrediten la planificación previa del nuevo proceso, su estado de avance y la justificación para la determinación del periodo de contratación transitorio.

a.7. Propuesta de Resolución Universitaria: Proyecto de Resolución que autoriza la compra.

b) Para complementar la documentación presentada por el/la responsable de la actividad o proyecto, el Departamento de Gestión de Compras incorporará:

- b.1. Certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP): Documento que se solicitará al Departamento de Presupuesto
- b.2. Certificado de Convenio Marco: Documento elaborado por el Departamento de Gestión de Compras
- b.3. Comprobante de autorización en plataforma de Servicios UTalca por parte de la autoridad respectiva.
- b.4. Propuesta de Resolución Universitaria: Será la misma propuesta presentada por el/la responsable de la actividad o proyecto, a la cual se incorporarán en forma posterior, datos necesarios para dar curso a la tramitación del acto administrativo.

Artículo 5º: Para el empleo del mecanismo de licitación privada, la unidad requirente deberá justificar en el acto administrativo de aprobación de bases, los motivos por los cuales se procede bajo este mecanismo de contratación, sin pasar previamente por un procedimiento de Licitación Pública y deberá referenciar las empresas (Razón Social y RUT) que serán notificadas para participar de este proceso a través del sistema de información. Para todo efecto, se procederá su ejecución de acuerdo al Capítulo V del Reglamento de la Ley de Compras, aprobado mediante Decreto Supremo N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda.

III.- Disposiciones Finales

Artículo 6º: Cualquier situación no prevista en esta norma y que sea necesario abordar para la ejecución del Reglamento, será resuelta por el Rector, previa consulta a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Artículo 7º: Todas las acciones y/o normas contenidas en este reglamento deben integrarse e

Código documento: 42607076-17A0-46AB-B871-6067976EA0D1

Url de verificación : <https://firmaelectronica.utalca.cl/verificacion.php?guid=42607076-17A0-46AB-B871-6067976EA0D1>

Pin de verificación : 6672

Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada



interpretarse en forma supletoria con las normas dispuestas en las leyes N°21.094, N°19.886, sus modificaciones y reglamento.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución universitaria en el sistema de información de compras y contratación pública www.mercadopublico.cl en conformidad a lo previsto en el artículo 38 inciso final de la ley N° 21.094.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CSB/nra

Firmado Digitalmente por:
Johann Stefan Allesch Peñailillo
08-07-2026 08:11:20

Firmado Digitalmente por:
Arcadio Alberto Cerda Urrutia
07-07-2026 20:14:40



Código documento: 42607076-17A0-46AB-B871-6067976EA0D1

Url de verificación : <https://firmaelectronica.otalca.cl/verificacion.php?guid=42607076-17A0-46AB-B871-6067976EA0D1>

Pin de verificación : 6672

Aprobado por Contraloría de la Universidad de Talca

Este documento implementa Firma Electrónica Avanzada